

ORDEN FORAL 51E/2025, de 7 de mayo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para la promoción del uso del euskera en medios de comunicación durante el año 2025.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1406-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera Sección de Planificación y Promoción del Euskera Servicio de Promoción del Euskera Tfno.: 848 423224 Dirección: C/ Paulino Caballero, 13, 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: sustapena@navarra.es

La Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre, del Euskera, en su artículo 27 insta a las Administraciones Públicas de Navarra a promover la progresiva presencia del euskera en los medios de comunicación social públicos y privados. A tal fin, el Gobierno de Navarra elaborará planes de apoyo económico y material para que los medios de comunicación empleen el euskera de forma habitual y progresiva.

Para dar cumplimiento a dicha obligación legal Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera tiene atribuida la función de promover la progresiva presencia del euskera en los medios de comunicación social públicos y privados de Navarra, elaborar planes de apoyo económico y material, y gestionar y evaluar las convocatorias que se realicen para el fomento del euskera en los medios de comunicación públicos y privados de Navarra, conforme a lo estipulado en el Decreto Foral 240/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

En consecuencia, se ve conveniente la concesión de "Ayudas para la promoción del uso del euskera en medios de comunicación durante el año 2025" siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de "Ayudas para la promoción del uso del euskera en medios de

comunicación durante el año 2025".

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo I de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002-B3200-4709-334100: Ayudas para fomentar la presencia del euskera en los medios de comunicación	2025	1.426.000,00
B30002 B3200 4609 334100: Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito municipal	2025	18.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Trasladar la presente orden foral y sus anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Gestión Económica del citado Departamento, a la Sección de Promoción del Euskera y a la Sección de Gestión Administrativa, de Personal e Infraestructuras de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 7 de mayo de 2025.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Ollo Hualde

ANEXO I

Bases reguladoras

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas al uso del euskera en los medios de comunicación de modalidad de prensa escrita, emisoras de radio y medios de comunicación online con difusión en Navarra, para el año 2025.

2. Beneficiarios.

2.1 Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas jurídicas titulares de un medio de comunicación con difusión en Navarra y cuya actividad se realice tanto íntegra como parcialmente en euskera:

-Prensa diaria o revistas periódicas, cuya actividad de edición se haya desarrollado de forma ininterrumpida hasta la publicación de la presente convocatoria y que dispongan de depósito legal.

-Medios de radiodifusión titulares de licencias otorgadas por el Gobierno de Navarra para la prestación de servicios de comunicación radiofónica mediante radiodifusión y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, emitan conforme a las condiciones técnicas y de programación por las que obtuvieron su licencia.

-Medios de comunicación online en euskera o que utilicen el euskera y que tengan recogida legalmente esta labor como objeto social en sus estatutos.

2.2 Quedarán excluidas de la presente convocatoria las siguientes solicitudes:

- a) Los medios editados por partidos políticos, asociaciones de índole política, sindicatos, colegios profesionales y similares.
- b) Los editados por asociaciones, clubes deportivos, fundaciones o similares para distribución y consumo interno.
- c) Las revistas escolares, revistas especializadas, boletines culturales y los dedicados a manifestaciones culturales concretas o dirigidas a un público especializado; así como los medios de comunicación especializados en un campo específico.
- d) Las guías de espectáculos, pasatiempos y similares.

- e) Los Boletines de Información Municipal y las publicaciones municipales.
- f) En el caso de los medios de comunicación escritos, los encartes que se distribuyan dentro de otro medio de comunicación.
- g) Las publicaciones que no dispongan de número de Depósito Legal.
- h) Los medios online que no tengan recogida legalmente esta labor como objeto social en sus estatutos.
- i) En la modalidad online quedarán excluidos los que no permitan la navegación en euskera en sus páginas en al menos un 50 % de ellas, así como los subdominios o redirecciones.
- j) Las publicaciones desarrolladas por empresas para la promoción de sus productos, aun cuando incluyan noticias de interés general.
- k) Portales y sitios web puntuales creadas en torno a jornadas o iniciativas concretas, aunque tuvieran relación directa con el euskera.
- l) Soportes digitales de los medios televisivos.
- m) Publicaciones que se reeditan o adaptan trabajos, artículos o redacciones no periodísticas que hayan sido anteriormente publicados en otros medios de comunicación, así como traducciones de publicaciones de otros medios de comunicación ya editados.
- n) Portales y publicaciones digitales de publicidad, guías comerciales en línea y, en general, todas aquellas publicaciones digitales que tengan principalmente un objeto o contenido publicitario.

3. Requisitos.

3.1 Para resultar beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil si la persona jurídica fuera una empresa o en el Registro correspondiente si la persona jurídica fuera una fundación, asociación o cooperativa.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

c) No estar incursas en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y, en especial, 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Las fundaciones perceptoras de estas ayudas, deberán cumplir, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, con las obligaciones de presentación de las cuentas a su correspondiente protectorado.

El cumplimiento de los requisitos b), c) y d) se acreditará mediante la declaración responsable de la representación de las entidades, incluida en el formulario de solicitud.

3.2 En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.–Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.–En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que

se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022.

Esta documentación podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3.3 Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. Disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 1.444.000,00 euros, que se desglosan de la siguiente manera: un máximo de 1.426.000,00 euros con cargo a la partida 2025: B30002 B3200 4709 334100 “Ayudas para fomentar la presencia del euskera en los medios de comunicación” y un máximo de 18.000,00 euros con cargo a la partida 2025: B30002 B3200 4609 334100 “Programa de ayudas para el desarrollo del euskera en el ámbito municipal”.

El periodo al que se refieren las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos. El plazo para presentar a Euskarabidea la documentación justificativa finalizará el 15 de octubre de 2025, aceptándose las facturas abonadas hasta esa fecha.

Sólo se considerará gasto subvencionable, aquel realizado hasta el 30 de septiembre de 2025. Estos gastos deben estar pagados antes del 15 de octubre de 2025, es decir, antes de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

5.1 Modalidades y cuantía de las ayudas:

Se subvencionará la actividad de los medios de comunicación de acuerdo a las siguientes modalidades y cuantías:

Modalidad A: Prensa diaria (periódicos) íntegramente en euskera. Modalidad dotada de 110.000 euros.

Modalidad B: Prensa diaria (periódicos) que utiliza el euskera. Modalidad dotada de 75.000 euros.

Modalidad C: Revistas íntegramente en euskera con difusión en Navarra. Modalidad dotada de 461.000 euros.

Modalidad D: Revistas que utilizan el euskera con difusión en las zonas lingüísticas mixta y/o no vascófona. Modalidad dotada de 70.000 euros.

Modalidad E: Emisoras de radio íntegramente en euskera.

Para las emisoras de titularidad jurídica privada, se destinarán 510.000 euros.

Para las emisoras de titularidad municipal, se destinarán 18.000 euros.

Modalidad F: Emisoras de radio de la zona mixta, no vascófona, o de ambas, que utilizan el euskera. Modalidad dotada de 20.000 euros.

Modalidad G: Soportes online de medios de comunicación en euskera o que utilicen el euskera con difusión en Navarra. Modalidad dotada de 100.000 euros.

Modalidad H: Medios de comunicación exclusivamente online íntegramente en euskera. Modalidad dotada de 70.000 euros.

Modalidad I: Medios de comunicación exclusivamente online que utilizan el euskera. Modalidad dotada de 10.000 euros.

Un medio de comunicación podrá presentarse a más de una modalidad, siempre y cuando cubra con los requerimientos especificados en cada una de ellas y se presente una solicitud diferenciada para cada una de ellas. No podrán presentar el mismo gasto en más de una modalidad. Los gastos y justificaciones no podrán repetirse. En todos los casos serán subvencionables los gastos relativos a las personas consumidoras de Navarra.

5.2 Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal, funcionamiento, mecánicos, de distribución y producción que no sean inversiones. También se considerarán los gastos derivados de la contratación de personal laboral y de colaboradores, los gastos de explotación generales, así como los gastos de funcionamiento y distribución que se refieran a los trabajos en euskera que sean aceptados por la comisión técnica de valoración de la presente convocatoria en aplicación de los principios contables generalmente aceptados, que puedan ser imputados a la actividad objeto de subvención.

Los medios de comunicación en otras lenguas reflejarán la previsión imputable a la utilización del euskera. Todos los medios de comunicación deberán reflejar la previsión imputable a las personas consumidoras de dichos medios en Navarra.

- Gastos de personal: los costes de personal contratado con carácter general, las nóminas y la seguridad social, así como los pagos de personal realizados por cualquier medio admisible en derecho.
- Gastos de funcionamiento: gastos de gestión administrativa, alquiler y mantenimiento de locales y herramientas, facturas de luz, facturas de teléfono, facturas de internet. En el caso de que se subcontrate los servicios.
- Gastos mecánicos: impresiones propias (producción propia).
- Gastos de distribución: gastos de inserción en prensa escrita al destinatario (por ejemplo: facturas de empresas de distribución).
- Gastos de producción: periodistas, diseñadores, técnicos de sonido o informática u otras asistencias que estén directamente vinculadas con la actividad subvencionada.

No se computará el gasto del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los centros que no puedan recuperarlo.

5.2.1 Subcontratación.

A los efectos previstos en esta subvención, está permitida la subcontratación, entendiendo por esta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades/personas beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas total o parcialmente, hasta el 100 % del coste de las mismas.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el [artículo 26](#) de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

6. Presentación y plazo de solicitudes.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de tramitación del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital> (en adelante, la ficha del botón tramitar del Gobierno de Navarra), para ello es necesario disponer de certificado digital.

6.2 La documentación deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

6.3 Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se adjuntase la documentación exigida con carácter perceptivo, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación y que subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se archivará el expediente previa resolución declarando tal circunstancia.

6.4 El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable, así como el resto de datos y documentación aportada en caso de resultar beneficiario de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

7. Documentación exigida para solicitar las ayudas.

7.1 Cumplimentar la ficha del botón tramitar del Gobierno de Navarra:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital>.

7.2 Previsión de gastos, ingresos y subvenciones. Previsión del balance (anexo II).

Todos los medios de comunicación deberán presentar la previsión total de gastos, ingresos y subvenciones de acuerdo a los gastos subvencionables establecido en la base 5.2. Los medios

de comunicación en otras lenguas reflejarán la previsión imputable a la utilización del euskera. Todos los medios de comunicación deberán reflejar la previsión imputable a las personas consumidoras de dichos medios en Navarra.

Al solicitar la ayuda no se tendrá en cuenta la documentación justificativa, ni las facturas, ni los justificantes de gastos, ingresos y subvenciones. Si se presentan dichos documentos deberán volver a enviarse en el momento de la justificación.

7.3 Presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:

Se deberá acreditar la constitución legal de la entidad:

a) Si la persona jurídica fuera una empresa: Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como los estatutos legalizados de la entidad.

b) Si la persona jurídica fuera una fundación, asociación o cooperativa: Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente, así como los estatutos legalizados de la entidad.

7.4 Presentar la acreditación de la persona representante legal de la entidad y la capacidad legal de representación de esta última:

- Identidad del representante (fotocopia del DNI o pasaporte).
- Poder legal del representante.

7.5 Respecto a las emisoras de radio, se requiere la documentación que acredite la concesión administrativa para emitir concedida por el Gobierno de Navarra.

7.6 Un proyecto detallado para el año 2025 relativo a la utilización del euskera en el medio de comunicación y los incrementos que se prevean en ella, que deberá contener:

7.6.1 Medios de prensa y revistas escritas (modalidades A, B, C y D):

Los medios de prensa escrita harán referencia al número de páginas, lugar de inserción (en su caso), periodicidad, días de publicación, temática, contenidos específicos de Navarra, si hay uso de expresiones locales y dialectos propios de Navarra, estructura y cuanta información sea necesaria para trasladar una idea exacta del proyecto, como número de ejemplares impresos, difusión, número de suscriptores, ventas si fuera de pago, y número estimado de lectores. En el caso de publicaciones periódicas se deberán acompañar los ejemplares editados dentro del periodo de la convocatoria.

7.6.2 Emisoras de radio (modalidades E y F):

Quienes soliciten ayuda para emisoras de radio incluirán la duración de los espacios, días y horas de emisión, temática, estructura de la programación y cuanta información sea necesaria para trasladar una idea exacta del proyecto, como el número potencial de oyentes, los dialectos utilizados o los registros hablados utilizados, aportando una muestra de una hora de grabación de producción propia.

Se entiende como producción radiofónica propia los programas realizados por los empleados o colaboradores adscritos a la emisora de radio en las instalaciones que ese titular de licencia disponga, conforme a la propuesta técnica que presentó para la obtención de esa licencia o autorización posterior del Gobierno de Navarra sobre la naturaleza y sede de sus estudios de emisión.

No se admitirán como producción propia los contenidos adquiridos a productoras o emisoras que hayan sido ya previamente emitidos en otros medios o incluso en el mismo (redifusiones). Se deberá hacer mención expresa de las programaciones conjuntas con otros medios de comunicación social, si las hubiere.

7.6.3 Online (modalidades G, H e I):

Si el medio tuviera soporte online o fuera exclusivamente online, se añadirá un informe del último trimestre concluido con los datos relativos a su difusión; o bien se activará un acceso a Euskarabidea para consultarlo directamente. El informe indicará las visitas, contenidos/hojas vistas y tiempo medio de las visitas.

7.8 En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda, se deberá presentar las obligaciones que requiere la Ley de Transparencia: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital> (ver base 16).

7.9 Solamente para quienes presentan su solicitud por primera vez y para aquellas que hayan modificado su número de cuenta bancaria, solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada, o a través de la siguiente página web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.

7.10 En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de los plazos de pago conforme a la base 3.2.

7.11 Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de cuantos organismos resulte necesario, la información requerida en la convocatoria para la tramitación y resolución del expediente. Por tanto, la documentación correspondiente a la tarjeta de identificación fiscal, así como la certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social será consultada y comprobada por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, si no se manifiesta lo contrario.

Cuando la documentación relativa a la entidad o persona solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla. En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en que fue presentada, o en su caso, emitida. Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

8. Instrucción.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, y a la vista de la evaluación realizada por la comisión formulará propuesta de resolución.

En el caso de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por las personas o entidades beneficiarias, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas o entidades beneficiarias.

El órgano instructor evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

9. Comisión técnica de valoración.

Se encargará del estudio de las solicitudes presentadas, estudiará las solicitudes revisando su idoneidad técnica y presupuestaria y las valorará. Su dictamen tendrá carácter vinculante y estará compuesta por:

- El/la directora del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que será su presidente/a, o la persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Promoción del Euskera, o la persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Asesoramiento, o la persona en quien delegue.
- Personal técnico del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que realizará trabajos de secretaría, con voz y voto.
- Una persona designada por la Dirección general de Comunicación del Gobierno de Navarra.

La comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, a la vista de la evaluación realizada por la comisión, formulará propuesta de resolución al director gerente de Euskarabidea.

10. Condiciones generales, específicos y criterios de valoración de las solicitudes.

Serán excluidos los proyectos o programas que no cumplan las condiciones generales y las que no alcancen las condiciones mínimas de cada modalidad:

10.1 Condiciones generales:

- El medio de comunicación debe ser original y producido exclusivamente en euskera o que contenga euskera de acuerdo a las condiciones mínimas que se establecen para cada modalidad (base 10.2).
- El contenido de producción propia del medio de comunicación sea como mínimo lo establecido para cada modalidad (base 10.2). Por producción propia se entienden los contenidos que solo se publican en este medio.
- El contenido de la publicidad no será superior que el 30% de la publicación.
- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- Hacer un uso no sexista del lenguaje y tratar los contenidos de modo que se respete la dignidad humana de las personas.

10.2 Condiciones generales:

- **Modalidad A:** prensa diaria íntegramente en euskera.

Producir 25 páginas diarias o 150 páginas semanales y 1.000 copias por número distribuidas en Navarra.

- **Modalidad B:** prensa diaria que utiliza el euskera.

Como mínimo se debe producir 1 página diaria u 8 semanales en euskera y 8.000 copias por ejemplar distribuidas en Navarra. Para el cálculo del contenido mínimo exigido en euskera, se computarán los módulos de información existentes en dicha lengua, una vez excluidos los de publicidad.

- **Modalidad C:** revistas íntegramente en euskera con distribución en Navarra.

Producir al menos 4 números al año.

- **Modalidad D:** revistas que utilicen el euskera con difusión en las zonas lingüísticas mixta y/o no vascófona.

Producir, al menos, 4 números al año y una media del 10 % de los contenidos en euskera de interés general en su ámbito de difusión, para lo cual se computarán los módulos de información en euskera existentes, una vez excluidos los de publicidad.

- **Modalidad E:** emisoras de radio íntegramente en euskera.

Emitir al menos 8 horas semanales de producción propia.

- **Modalidad F:** emisoras de radio de la zona mixta, no vascófona o ambas zonas lingüísticas que utilizan el euskera.

Emitir al menos un 10 % de las horas de producción propia en euskera.

- **Modalidad G:** Soportes online de medios de comunicación en euskera o que utilicen el euskera con difusión en Navarra.

Realizar, como mínimo, una renovación quincenal de contenidos. Al menos el 10 % de los contenidos deberán ser de producción propia y en euskera.

- **Modalidad H:** medios de comunicación exclusivamente online e íntegramente en euskera.

Si se trata de un sitio web los contenidos deberán tener, al menos, una renovación quincenal, siendo al menos 50 % de los contenidos de producción propia y al menos el 25 % de producción de contenidos relacionados con la Comunidad Foral de Navarra.

Si se trata de medios en soporte exclusivamente móvil se requerirá un mínimo de 11 ediciones subvencionables diferenciadas, siendo al menos 50 % de los contenidos de producción propia y al menos el 25 % de producción de contenidos relacionados con la Comunidad Foral de Navarra.

- **Modalidad I:** medios de comunicación exclusivamente online que utilizan el euskera.

Realizar, como mínimo, una renovación quincenal de contenidos. Al menos el 25 % de los contenidos deberán ser de producción propia y en euskera.

10.3 Criterios de valoración:

10.3.1 Criterios generales para todas las modalidades:

a) Número de personas que trabajan en el medio de comunicación:

Se valorará el número de personas que trabajan en el medio de comunicación a tiempo completo o equivalente (suma de jornadas parciales)

Personas que trabajan en el medio de comunicación (suma de jornadas parciales)	1-3	4-5	6-10	11-20	>20
Puntuación	10	8	6	4	2

b) Porcentaje de mujeres en plantilla:

Se valorará el porcentaje de mujeres en la plantilla de los centros del medio de comunicación en Navarra conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de mujeres en plantilla de los centros del medio de comunicación en Navarra	Entre 40% y 60%	Más de 60%
Puntuación	2	5

c) Presencia de personas con discapacidad:

Se valorará la presencia de personas con discapacidad en la plantilla de los centros del medio de comunicación en Navarra conforme a los siguientes criterios:

- Medios de comunicación con menos de 50 trabajadores con algún trabajador con discapacidad: 5 puntos.
- Medios de comunicación con más de 50 trabajadores conforme la siguiente tabla:

Porcentaje de personas con discapacidad en plantilla de los centros del medio de comunicación en Navarra	Entre 2% y 3%	Más de 3%
Puntuación	2	5

10.3.2 Criterios específicos para cada modalidad:

- **Modalidad A:** prensa diaria íntegramente en euskera.

Se valorará el número de lectores diarios de Navarra:

- Entre 3.000 y 4.999 lectores: 15 puntos.
- 5.000 lectores o más: 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio que tenga mayor número de lectores diarios en Navarra.

- **Modalidad B:** prensa diaria que utiliza el euskera.

Se valorará la presencia del euskera en el medio. Los criterios utilizados son los siguientes:

- 2 páginas diarias o entre 16 y 23 semanales de producción propia: 15 puntos.
- 3 páginas diarias o, al menos, 24 semanales de producción propia: 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio que tenga mayor producción propia en euskera.

- **Modalidad C:** revistas íntegramente en euskera con distribución en Navarra.

Se valorará que estos medios desarrollen noticias referentes a Navarra:

- Entre el 20 % y 59 % de noticias referidas a Navarra: 15 puntos.
- Un 60 % o más de noticias referidas a Navarra: 20 puntos.

Las publicaciones que tengan suscriptores y obtengan publicidad del entorno donde se editen tendrán la puntuación adicional de 10 puntos.

En caso de empate se dirimirá según el siguiente criterio: un punto adicional a la revista que más números publique al año.

Si continuara el empate se dirimirá según el siguiente criterio: un punto adicional a la revista que más páginas tenga, de media, por número.

- **Modalidad D:** revistas que utilicen el euskera con difusión en las zonas lingüísticas mixta y/o no vascófona.

Se valorará que los medios produzcan contenidos en euskera:

- Entre el 10% y 24% de los contenidos de producción propia en euskera: 15 puntos.
- Un 25% o más de los contenidos de producción propia en euskera: 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio que tenga mayor producción propia en euskera.

- **Modalidad E:** emisoras de radio íntegramente en euskera.

Se valorará el tiempo de producción propia:

- Entre 8 y 10 horas semanales de producción propia: 15 puntos.
- Más de 10 horas semanales de producción propia: 20 puntos.

Las emisoras que tengan suscriptores y/o obtengan publicidad del entorno donde se emitan tendrán la puntuación adicional de 10 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio que tenga mayor número de horas de producción propia.

- **Modalidad F:** emisoras de radio de la zona mixta, no vascófona o ambas zonas lingüísticas que utilizan el euskera.

Se valorarán las horas de producción propia en euskera:

- Entre 10% y 15% de las horas en euskera: 15 puntos.
- Más del 15% de las horas en euskera: 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio que tenga mayor número de horas de producción propia.

- **Modalidad G:** Soportes online de medios de comunicación en euskera o que utilicen el euskera con difusión en Navarra.

Se valorará la renovación de contenidos de producción propia y en euskera:

- Renovación quincenal de contenidos, siendo al menos 10 % de los contenidos de producción propia y en euskera: 15 puntos.
- Renovación diaria de contenidos, siendo al menos 10 % de los contenidos de producción propia y en euskera: 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio cuyos contenidos sean de más calidad: incorporación de elementos que enriquezcan el propio contenido (contenidos multimedia como infografías, videos, podcast, el uso de gráficas, etc.) variedad de los mismos, el diseño gráfico, el trabajo de edición, la originalidad de dichos contenidos, los contenidos para la población juvenil y la incorporación de elementos de accesibilidad).

- **Modalidad H:** medios de comunicación exclusivamente online e íntegramente en euskera.

Se valorará la creación de contenidos de producción propia:

- Entre el 50 % y 75 % de los contenidos de producción propia: 15 puntos.
- Más del 75 % de los contenidos de producción propia: 20 puntos.

En caso de medios que sean exclusivamente para soporte móvil, se le sumarán 5 puntos adicionales a la puntuación obtenida en este apartado.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio cuyos contenidos sean de más calidad: incorporación de elementos que enriquezcan el propio contenido (contenidos multimedia como infografías, videos, podcast, el uso de gráficas, etc.) variedad de los mismos, el diseño gráfico, el trabajo de edición, la originalidad de dichos contenidos, los contenidos para la población juvenil y la incorporación de elementos de accesibilidad).

- **Modalidad I:** medios de comunicación exclusivamente online que utilizan el euskera.

Se valorará el porcentaje de contenido propio en euskera:

- Entre el 25 % y 50 % de contenido propio en euskera: 15 puntos.
- Más del 50 % de contenido propio en euskera: 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá a favor del medio cuyos contenidos sean de más calidad: incorporación de elementos que enriquezcan el propio contenido (contenidos multimedia como infografías, videos, podcast, el uso de gráficas, etc.) variedad de los mismos, el diseño gráfico, el trabajo de edición, la originalidad de dichos contenidos, los contenidos para la población juvenil y la incorporación de elementos de accesibilidad).

La comisión técnica de valoración tendrá la facultad de desestimar aquellas propuestas que presenten indicios de falta de originalidad o similitudes manifiestas con otras propuestas.

11.Adjudicación de las ayudas:

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10.2 y siempre que hayan superado las condiciones generales y mínimas establecidas en las bases 10.1 y 10.2 respectivamente.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración la intensidad de ayuda, que se establece en el 70 % del presupuesto aceptado, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada modalidad. Una vez distribuida la cantidad correspondiente a cada una de las solicitudes seleccionadas, en caso de que quedara remanente dentro de una modalidad, este se distribuirá entre las solicitudes de la misma, siguiendo el orden de prelación, hasta un máximo del 90 % del presupuesto aceptado.

Si tras este segundo reparto existiera crédito este podrá destinarse a subvencionar las solicitudes de otras modalidades que no hubieran sido atendidas por falta de crédito suficiente en su modalidad atendiendo en primer lugar a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación. Tendrá prioridad la modalidad G. Si tras este reparto existiera crédito, se repartirá en las modalidades A, C, E, H, B, D, F, I siempre que estén dentro de la misma partida presupuestaria.

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente con la información aportada por el medio solicitante. No obstante, el órgano gestor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

A las solicitantes a las que el crédito no alcance para concederles la ayuda integra que les corresponda, en caso de querer renunciar a la subvención, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que muestren renuncia expresa. En estos casos el importe se pasará a la siguiente solicitante que figure en el orden de prelación.

12.Resolución.

El director gerente de Euskarabidea, vista la propuesta elaborada por la comisión técnica de valoración, resolverá sobre las peticiones presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, haciendo constar el presupuesto aceptado correspondiente a cada solicitud, la puntuación alcanzada y la subvención total otorgada, indicando en caso de denegación las razones que lo motivan.

El contenido de la resolución se publicará en la página web de Euskarabidea y en la ficha correspondiente a la presente ayuda en el Catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra, cuya dirección se recoge en la base 7.1.

13.Documentación a presentar en la justificación de gastos e ingresos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la documentación por el Registro de Justificaciones. Se establecen dos plazos para la justificación de los gastos e ingresos:

- Primera justificación: es de carácter voluntario y la documentación justificativa se presentará en el plazo de 15 días naturales tras la notificación de la resolución de concesión. Este primer pago recogerá el gasto ejecutado desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025 incluido. Este pago parcial tras la primera justificación puede ser como máximo de hasta el 50% de la subvención.
- Segunda justificación: el segundo pago recogerá el gasto ejecutado hasta el 30 de septiembre de 2025 siendo el último día para presentarlo el 15 de octubre incluido. Sólo se considerará gasto subvencionable, aquel realizado hasta el 30 de septiembre de 2025. Estos gastos deben estar pagados antes del 15 de octubre de 2025, es decir, antes de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Las entidades que así lo estimen conveniente podrán presentar una única justificación de gastos teniendo en cuenta las fechas de este segundo plazo.

En las dos justificaciones, la primera de carácter voluntario y parcial y en la segunda final, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Memoria detallada de lo realizado durante el período subvencionado.
- b) Justificación económica: tabla de cálculo (anexo III) rellena con los datos correspondientes a la justificación de los gastos, ingresos y subvenciones. La última pestaña de la tabla de cálculo, en su balance, debe ser firmada por la persona competente en la entidad.
- c) Gastos: listado y justificantes de gastos y de su pago bancario (IVA excluido), originales o copias simples, según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. Las facturas y justificantes de pagos deberán ir seguidas: primero la factura y seguido el correspondiente justificante bancario (anexo III).

En el caso de que el importe de la subvención concedida resulte inferior al 15 % de los gastos del beneficiario en los apartados subvencionados, la justificación deberá realizarse mediante la presentación de estados contables generales en los que se reflejen los mencionados gastos.

Los medios de comunicación en otras lenguas reflejarán los gastos imputables a la utilización del euskera. Todos los medios de comunicación deberán reflejar los gastos imputables a las personas consumidoras de dichos medios en Navarra.

Con carácter general, se entenderá por gasto realizado, el pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15 de octubre). No se exigirá que hayan sido pagados los gastos financieros, tributarios y de seguridad social que no puedan abonarse con anterioridad a la fecha de presentación por causa de que el período voluntario de liquidación no esté aún abierto.

No obstante, realizada la justificación de esta manera, Euskarabidea podrá recabar facturas específicas reflejadas en el estado contable presentado a efecto de cotejar, mediante muestreo, la adecuación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Los gastos de contratación de personal, deberán justificarse mediante nóminas y documentos de cotización de la Seguridad Social, así como los pagos de personal realizados por cualquier medio admisible en derecho. El personal para llevar a cabo las actividades subvencionadas por esta convocatoria deberá estar en posesión del título EGA o equivalente, salvo en los casos de reconocida competencia lingüística.

El pago a las personas o entidades que realizan trabajos de colaboración se justificará con la presentación de las facturas debidamente cumplimentadas conforme a la legislación vigente.

- d) Ingresos: listado y justificantes, originales o copias simples, de ingresos según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. Los ingresos y subvenciones relacionados estarán numerados de forma correlativa y los justificantes deberán guardar este orden (anexo III).
- e) Subvenciones: documentación justificativa de las subvenciones recibidas según el presupuesto aceptado en la resolución de la concesión de la ayuda. En ningún caso se debe computar la subvención que se prevé recibir de Euskarabidea (anexo III).
- f) En el caso de que se le conceda otra subvención para el mismo proyecto en el plazo de vigencia de esta convocatoria, el solicitante tendrá que comunicárselo al órgano gestor de la convocatoria. A este respecto, la subvención se minorará cuando su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Euskarabidea se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a las entidades interesadas los pagos bancarios originales de gastos, ingresos o subvenciones originales para cotejarlos y comprobar su veracidad, pudiendo en otro caso realizar las acciones legales oportunas.

g) Los medios de comunicación escritos presentarán una muestra de todos los ejemplares impresos, referidos al periodo subvencionado. Dichos ejemplares se podrán entregar en papel o en soporte informático. No será necesario en aquellos casos en los que ya se han venido enviando a Euskarabidea los mismos conforme se han ido publicando. Se hará constar, la publicidad de las subvenciones concedidas reguladas en la base 15.

Si la documentación justificativa estuviese incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la beneficiaria su subsanación en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que el objeto de subvención de la convocatoria estará cumplido cuando se haya acreditado la ejecución de la totalidad de la actividad comunicativa propuesta.

14. Pago de la subvención.

El importe de las ayudas concedidas se abonará una vez revisada por parte del órgano gestor la documentación requerida en la base 13.

El pago de la subvención se podrá efectuar en dos partes. El primer abono, de carácter voluntario, será un pago parcial de hasta el 50 %, en función de la primera justificación económica realizada de los gastos ejecutados desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, ambos incluidos. Además, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 16.^a

El segundo abono tendrá carácter de liquidación y en él se tendrá en cuenta la totalidad de la justificación económica realizada. Se tendrá en cuenta el presupuesto aceptado que motivó la subvención, aplicándose en ella los ajustes necesarios y se minorará proporcionalmente la cuantía teniendo en cuenta la justificación presentada. Este ajuste de minorización se realizará antes de finalizar el año.

15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las entidades o personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la subvención concedida, desde el inicio de la aprobación de la subvención. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial> en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

Se hará constar, además, en cualquier tipo de publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera. Dicha obligación será exigible únicamente en relación con las actividades de publicidad y difusión que se realicen a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

16.Obligaciones de transparencia.

16.1 Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

16.2 Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.3 La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma, a través de la página de la ficha de trámites de la convocatoria:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-del-uso-del-euskera-en-la-prensa-escrita-radios-y-medios-de-comunicacion-online-y-para-proyectos-de-formacion-y-consultoria-sobre-innovacion-y-evolucion-de-la-cultura-digital>.

16.4 En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

16.5 En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

16.6 El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.7 Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.8 Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

17.Control de actividades.

Euskarabidea podrá realizar cuantos controles y comprobaciones estime oportunos en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el disfrute de las ayudas concedidas. En caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La parte beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente de la ayuda la solicitud y, en su caso, la obtención de otras subvenciones para misma finalidad de cualquier otra

Administración Pública de otras Comunidades Autónomas, o de cualquier institución o ente, público o privado.

Los medios de comunicación solicitantes de ayudas para proyectos deberán cumplir los plazos programados en la solicitud. Si no se cumplieran dichos plazos Euskarabidea, tras la oportuna inspección, revisará la ayuda concedida procediendo a la disminución proporcional que correspondiera o a la anulación, en su caso, de la misma.

Los medios de comunicación beneficiarios deberán de contemplar los principios de igualdad de género, tanto en su funcionamiento propio como en los contenidos que difundan.

18. Incumplimientos, reintegros e infracciones.

Se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interés de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. La comisión de valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19. Régimen general de subvenciones y recursos.

La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra las Resoluciones del director gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

[Anexo II. Documentación solicitud: Tabla de gastos, ingresos, subvenciones y balance \(XLS.\)](#)

[Anexo III. Documentación justificativa: Tabla de gastos, ingresos, subvenciones y balance \(XLS.\)](#)